



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2025
12:13h

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

"2025. Bienvenido a la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oficio número: HCEO/LXVI/CPFAM/20/2025

Asunto: EL QUE SE INDICA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de marzo de 2025.

El que suscribe, diputado Adán José Maciel Sosa, con el carácter de presidente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en los dispuesto por los artículos 64, 65, fracción XVI, 66, 72, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso, por medio del presente, le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, los siguientes dictámenes, en los términos del documento anexo.

1	Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo de los expedientes 49, 60, 72 y 111 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.
2	Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión, y ordena el archivo del expediente 42 del índice de la comisión permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y del expediente 19 del índice de la comisión permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2025
2 DICTAMENES

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ATENTAMENTE
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: 42 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 19 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, Y DEL EXPEDIENTE 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

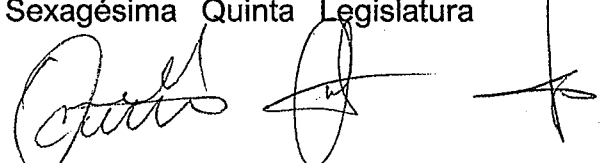
HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones IX y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracciones IX y XVI, 47, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

I.- Presentación de la iniciativa

En sesión ordinaria, de fecha primero de junio del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Democracia y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción X del artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Eva Diego Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 42 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 19 en el índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

II.- instalación de la LXVI Legislatura.

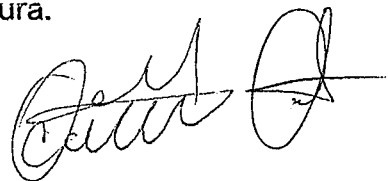
El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

III.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.

El día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IV.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

V.- Conformación de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.
DIPUTADO ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
DIPUTADA VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIPUTADA DULCE BELEN URIBE MENDOZA
DIPUTADO IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA CECILIA OLIVA CRUZ MERLÍN
DIPUTADO OLIVER LÓPEZ GARCÍA

VI.- Instalación de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana.

El día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana y el día veinticinco del mismo mes se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

VII.- Sesión de Comisiones Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Agua y Saneamiento.

El cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de Comisiones Unidas entre la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

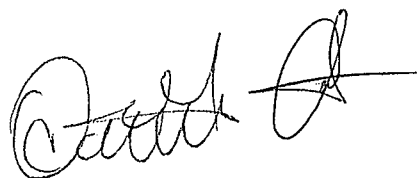
Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana, son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones IX y XVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones IX y XVI, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Es importante advertir, que el asunto contenido en el expediente número 42, del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 19 del índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, analizados por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, fue turnado para su atención a las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

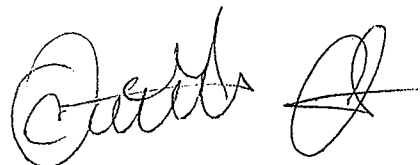
Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, realizaron el análisis y estudio del asunto contenido en el expediente que nos ocupa, determinándose que al tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de la cual no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlo y ordenar su archivo como asunto concluido, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

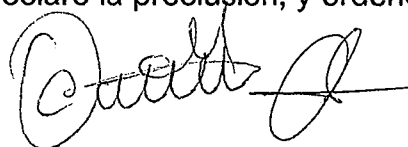
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo.*"

En mérito de las disposiciones legales mencionadas, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, concluyen que el asunto contenido en el expediente 42 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 19 del índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, está contemplado en los supuestos que establecen los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo del asunto como concluido. No obstante, como lo establece el primer párrafo del artículo 39 en comento, la materia de la iniciativa con proyecto de decreto que dio origen al expediente que nos ocupa, puede ser presentada como nueva por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del expediente 42 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 19 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, como concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA:**

ACUERDA:

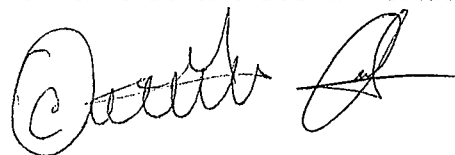
ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo del expediente 42 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 19 del índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a once de marzo del año dos mil veinticinco.





LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**



[Signature]
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

[Signature]
DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA.
INTEGRANTE.

[Signature]
DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

[Signature]
DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ.
INTEGRANTE.

[Signature]
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

[Signature]
DIP. DULCE BELEN URIBE MENDOZA.
PRESIDENTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ-MARTÍNEZ.
INTEGRANTE.



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. CECILIA OLIVA CRUZ MERLÍN.
INTEGRANTE.



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
INTEGRANTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.